



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/L.16
29 de enero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financieras Conexas

Sexto período de sesiones

Ginebra, 21 a 25 de enero de 2002

Tema 4 del programa

**CUESTIONES DE POLÍTICA INTERNACIONAL: ACUERDOS INTERNACIONALES
PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: PRÁCTICAS ÓPTIMAS EN
RELACIÓN CON EL ACCESO A LA TECNOLOGÍA Y LAS MEDIDAS PARA
ESTIMULAR LA TRANSFERENCIA DE ÉSTA, CON MIRAS A FOMENTAR
LA CAPACIDAD DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ESPECIALMENTE
LOS MENOS ADELANTADOS**

Recomendaciones convenidas¹

1. En sus deliberaciones sobre los acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología, la Comisión tomó nota de los documentos de la secretaría que se examinarían en el

¹ Aprobadas por la Comisión en su sesión plenaria de clausura el viernes 25 de enero de 2002.

marco de este tema². El compendio de disposiciones sobre transferencia de tecnología³ es una contribución valiosa que debería ser objeto de las actualizaciones necesarias y de una amplia difusión.

2. La Comisión tomó nota de la preocupación de la comunidad internacional por aumentar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados (PMA), así como por mejorar su capacidad tecnológica, como lo reflejaban varias docenas de instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales.

3. Los gobiernos y el sector privado tienen una importante función que desempeñar en el cumplimiento de los compromisos, a través, entre otras cosas, de asociaciones públicas y privadas. En este contexto, la Comisión subrayó la necesidad de proteger adecuadamente la propiedad intelectual al proporcionar incentivos a la inversión y la transferencia de tecnología en todos los países, teniendo en cuenta los intereses de productores, usuarios y consumidores.

4. La Comisión examinó algunas prácticas óptimas que podrían contribuir a crear condiciones y oportunidades favorables para la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad. A este respecto, la Comisión formuló las recomendaciones que a continuación se exponen.

Los gobiernos

5. La creación de un clima reglamentario nacional favorable a la inversión extranjera, junto con la protección de la propiedad intelectual, estimula el acceso a la tecnología. Se ha observado que la transferencia de tecnología suele tener más éxito cuando va acompañada de inversiones, especialmente de inversiones extranjeras directas (IED). A este respecto, la cooperación técnica

² "Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología" (TD/B/COM.2/37); "Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas en relación con el acceso a la tecnología y medidas para estimular la transferencia de ésta, con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados" (TD/B/COM.2/EM.9/2); "Informe de la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados" (TD/B/COM.2/33).

³ Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology: Selected Instruments (UNCTAD/ITE/IPC/Misc.5), publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.01.II.D.28.

se debería centrar en la creación de capacidad tecnológica, a fin de que los países beneficiarios ejerzan sus derechos de propiedad intelectual de una manera que proteja sus sistemas nacionales de innovación.

6. El establecimiento de comités de coordinación a nivel nacional/regional sobre la conexión entre los compromisos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el Acuerdo sobre los ADPIC) y las necesidades nacionales de aplicación puede facilitar la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC a las necesidades locales de innovación y favorecer su ejecución de una manera favorable a la competencia.

7. Se debería promover la adopción de medidas en los países receptores para promover la transferencia de tecnología, especialmente a través de la inversión extranjera directa en países en desarrollo. En este contexto la Comisión se remite al párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y al párrafo 11.2 de la decisión de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aprobada en Doha, sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

8. Se debería prestar apoyo al fomento de la capacidad, en particular en los países menos adelantados, a través de proyectos y programas específicos y mediante el establecimiento de una infraestructura científica y tecnológica de carácter cooperativo para las instituciones de investigación públicas y privadas, a fin de que adquieran la capacidad necesaria para evaluar, adoptar, gestionar, aplicar y mejorar tecnologías.

La comunidad internacional

9. Los instrumentos internacionales con mecanismos de aplicación incorporados, incluidas las disposiciones financieras y los procedimientos de vigilancia, presentan un prometedor historial de aplicación⁴ y deberían ser imitados. Pueden servir de modelo en otras esferas, como la infraestructura, la salud, la alimentación y las telecomunicaciones.

⁴ Tal es el caso del Protocolo de Montreal; véase "Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados" (TD/B/COM.2/EM.9/2), párr. 29.

10. El Acuerdo sobre los ADPIC se debería aplicar de una forma que condujera a la transferencia de tecnología, de conformidad con sus artículos 7, 8 y 40, evaluando sus efectos en la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.

11. Se debería apoyar el establecimiento del fondo fiduciario especial para las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, decidido por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su quinto período de sesiones (resolución 2001/32 del Consejo Económico y Social) y se deberían solicitar contribuciones a dicho fondo.

La UNCTAD

12. Teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países menos adelantados, la UNCTAD debería:

- a) Prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de reforzar su capacidad de discutir y examinar cuestiones de transferencia de tecnología y de negociar disposiciones relacionadas con la misma en los instrumentos internacionales;
- b) Seguir explorando la forma de aplicar eficazmente los compromisos internacionales en la esfera de la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad y prestar ayuda a los países interesados procediendo a una evaluación de las necesidades en relación con la conexión entre los compromisos del Acuerdo sobre los ADPIC y las necesidades nacionales de aplicación;
- c) Difundir información sobre las medidas existentes en el país receptor que estimulen la transferencia de tecnología de diversos modos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados.

13. Se alienta a la UNCTAD a que aporte contribuciones al programa de trabajo de la OMC sobre el comercio y la transferencia de tecnología, en particular, sobre cuestiones relacionadas con las esferas mencionadas.

14. Se alienta asimismo a la UNCTAD a que continúe apoyando la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo e informe a esta Comisión.